

comunicada luego que se proveya a su pro-
por individuos de Real Audiencia como el del
de la Ciudad, no conmutando por ningún
motivo si dentro de dentro de las Carnicerías, y
si en las Puercas de ellas no pudiendo el Corca
por q lo espicite en su Ducarla en el referido
Sillo ni aun por medio de sus Compañeros
vase la pena de Diez Ducados de multa, y de
mas q haya lugar, y dado caso se verifique
su entrada para encerrarla vase las llaves del
Depositorio ha de ser avisado a ave o a algu-
uno de los Ciudadanos Individos p. q. presencien
dicho acto, a lo qual es haic responsable en
toda infraccion que se cometa por deuenido.
Entendido por una Ciudad Nueva queda en
su inteligencia, y se haya favor su corte
uido para la misma, y noticia de quanto
su Sra prebende, a los Cavalleros fielej excoito-
res y Diputados a turno

Dn
Prop del Sinto
co Personero

El S. D. G. Co. Corca Procurador Sindico Personero
de el Publico D. p. ha ocurrido nuevamente
haverle encontrado en un caso a el
Martí vendiendo la Carne a Baca que
por los Preter Espectores se le havia puer

